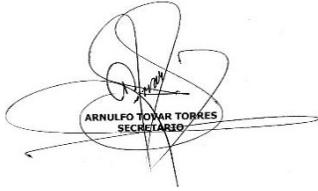


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 28 de enero de 2021.

A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2019-00031-00-00
AUTO INTERLOCUTORIO 117

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL LA DORADA CALDAS**

Febrero uno (01) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo que en derecho procede en este proceso de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria promovida por BANCOLOMBIA S.A. contra ALEJANDRO REGALADO.

En memorial que antecede, la apoderada judicial de la entidad demandante solicita el impulso del proceso, al desconocerse sobre la aprehensión del vehículo objeto de este litigio toda vez que a la fecha no ha sido inmovilizado por la autoridad oficiada para tal fin.

Examinada la actuación, mediante auto fechado 3 de noviembre de 2020, se colocó en conocimiento de la parte demandante el informe remitido por las autoridades de Policía -Sección Automotores - mediante oficio N°. S-2020-046220/SUBIN-GUCRI 29.25, del 27-10-2020.

Dicho organismo de Policía informa que fue debidamente insertado en el sistema de Información Integrada de Automotores 12AUT, el correspondiente registro para la inmovilización del vehículo de placas **HRL-529** conforme se ordenó dentro del presente proceso.

Consecuente con lo anterior, con fundamento en el num 1º artículo 42 C.G.P. siendo deber el juez, entre otros, dirigir el proceso y velar por su rápida solución, se requerirá en esta nueva oportunidad a la Policía Nacional - Sección Automotores- informar con carácter urgente el resultado de la orden de retención del vehículo de placas **HRL-529**, inmovilización cuyo registro se encuentra vigente según su oficio N°.S-2020-046220/SUBIN-GUCRI 29.25, del 27-10-2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Policía Nacional - Sección Automotores- informar con carácter urgente el resultado de la orden de retención del vehículo de placas **HRL-529**, inmovilización cuyo registro se encuentra vigente según su oficio N°. S-2020-046220/SUBIN-GUCRI 29.25, del 27-10-2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 015 del 02 de febrero de 2021



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO